

LEY 6.410

Expropiación de terreno para la Escuela N° 7 de San Pedro

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra con todo lo edificado y plantado en la misma, de propiedad de don Rosario Call o quien resultare serlo, ubicada en la ciudad de San Pedro, partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 356, Parcela 3 y según título: Manzana 196, Lote 6, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 499|51.

Art. 2º La fracción a que se refiere el artículo anterior será destinada a la ampliación del edificio de la Escuela número 7, del citado distrito.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese

Decreto N° 13.526.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos diez (6.410).

ALENDE,
ATAÚLFO PÉREZ ARNAB.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Keunecke, entrado en Senado el 22 de octubre de 1960.

Aprobado el 30 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 25 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1960.